



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce** horas del día **22-veintidós de mayo** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE: PES-094/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES:

LOS CIUDADANOS VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN Y DAVID NICOLÁS RUIZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO:

EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: PES-113/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

TERCERO.- EXPEDIENTE: PES-148/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN ALIANZA POR TU SEGURIDAD, EN CONTRA DE ÉSTA Y DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**



En el desahogo de los tres puntos del orden del día, relativos a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **94, 113 y 148, todos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de manera conjunta de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: EN CONTRA** del proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador **94 del año 2015**, y **A FAVOR** de los proyectos relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores **113 y 148, ambos del año 2015**; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: EN CONTRA** del proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador **94/2015**, y **A FAVOR** con el sentido de los proyectos relativos a los Procedimientos Especiales Sancionadores **113 y 148 del año 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN AMBOS PROYECTOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS, SOLICITANDO QUE EL PROYECTO QUE FUE VOTADO EN CONTRA POR LA MAYORÍA, SE AGREGUE COMO VOTO PARTICULAR EN CONTRA**, AL PROYECTO FINAL DE RESOLUCIÓN.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS **113 y 148 del año 2015**, FORMULANDO EL **MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN AMBOS PROCEDIMIENTOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

Asimismo, informo al Pleno que **NO fue aprobado por la mayoría el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador 94 del año 2015.**

Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:**

Expediente identificado bajo la clave PES-113/2015:



PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la violación objeto de la denuncia interpuesta por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** en contra de **JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES**, en su carácter de Presidente Municipal de Cadereyta Jimenez, Nuevo León, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente sentencia; en consecuencia se revocan las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Expediente identificado bajo la clave **PES-148/2015:**

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición Alianza por tu Seguridad, así como en contra de ésta y de cada uno de los partidos políticos que la integran; en consecuencia se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Por otra parte, toda vez que el proyecto correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **94 del año 2015**, presentado por la ponencia a cargo del **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, no fue aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, el suscrito determina que sea la ponencia a cargo del **Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, la que elabore el proyecto de **acuerdo plenario** respecto del mencionado Procedimiento Especial Sancionador. Lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agregue a la resolución correspondiente, como **voto particular en contra**, el proyecto respectivo presentado ante este pleno por parte del **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.

ÚNICO: Se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por los ciudadanos **Vicente Marín Rodríguez** y **David Nicolás Ruiz Salas**, el primero en su carácter Representante Propietario del **Partido del Trabajo** y el segundo, en su



carácter Representante Suplente del mismo partido, ante la Comisión Municipal Electoral de Doctor González, Nuevo León; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:14-doce horas con catorce minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**